

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió memorial contenido de la constancia de la materialización del despacho comisorio expedido por esta dependencia judicial, a los Juzgados Civiles de San Juan del Cesar en la Guajira. Asimismo, le pongo en conocimiento que la dependencia judicial, subcomisionó a los Juzgados Promiscuos Municipales de Fonseca (Guajira) para la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de litigio, por cuanto el mismo sería el competente en razón a la ubicación de dicho inmueble. A despacho para que provea. Medellín, veintisiete (27) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00130- 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
Demandada	ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO
Auto Inter 1374	Incorpora documento – pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora el documento remitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA, despacho judicial que realiza la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 214- 25301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fonseca - la Guajira.

Segundo: Poner en conocimiento lo indicado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA, en el sentido de que: *“...Teniendo en cuenta que se ha realizado la verificación del predio objeto de la comisión y específicamente de la zona de la servidumbre los cuales corresponden*

con los descritos en la demanda, actuaciones para los cuales se recomendó la comisión de esta agencia, en consecuencia, este despacho judicial (...)"; de lo cual se desprende que dicha dependencia judicial pudo verificar el inmueble en lo que atañe al objeto del presente litigio.

Tercero: Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **149**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**